



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00059-00
DEMANDANTE:	MAFRAN ANDRES CARDONA RUEDA
DEMANDADA:	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA – COOPEVIAN C.T.A

Teniendo en cuenta que al momento de admitir la demanda el Despacho incurrió en un yerro involuntario respecto al nombre de la parte demandante, así las cosas, se corrige de conformidad con el art. 286 del C.G.P., en el sentido de indicar que el nombre del accionante es MAFRAN ANDRES CARDONA RUEDA y no como erróneamente se indicó en el auto. En consecuencia, el numeral primero del auto admisorio de la demanda queda de la siguiente forma:

*PRIMERO: ADMITIR la demanda, que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promuevida por **MAFRAN ANDRES CARDONA RUEDA** con c.c.1.039.596.428 en contra de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA – COOPEVIAN C.T.A., representadas legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.*

En los demás aspectos el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, 17 de diciembre de 2020. El auto anterior fue notificado por ESTADO N°161 y ESTADO ELECTRÓNICO N°119 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO Secretaría
SR